

**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

**JUNAEB
DIRECCIÓN REGIONAL**

**CONSTITUYE CONSEJO REGIONAL
BECA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
PROCESO 2021 Y ORDENA
PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 58

Punta Arenas, 03 de marzo de 2021

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.289 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2021; en el Decreto 105 de 2011, que reglamenta el Programa de Becas Presidente de la República, y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 3052 de fecha 21 de diciembre de 2020, de JUNAEB, que aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios; en la Resolución N° 173/366/2020 de fecha 15 de abril de 2020 de JUNAEB, que nombra a doña Paula del Carmen Vidal Muñoz como Directora de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas Región de Magallanes y Antártica Chilena; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 16 de 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los

escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa de Becas Presidente de la República;

2.- Que, la Beca Presidente de la República consiste en un beneficio pecuniario de libre disposición, dirigido a aquellos estudiantes de Enseñanza Media y Educación Superior de establecimientos educacionales e instituciones de educación superior reconocidas por el Estado, que cumplan con las exigencias académicas y socioeconómicas establecidas en la normativa vigente para la entrega de la Beca;

3.- Que, la Ley N° 21.289 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2021, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 250, Glosa N° 06, contempla un total de M\$ 30.241.579, destinados a financiar el Programa de Becas Presidente de la República;

4.- Que, conforme el artículo 3° del Decreto N° 105 de 2011, que reglamenta el Programa de Becas Presidente de la República, y sus modificaciones, corresponderá a JUNAEB la administración y la responsabilidad técnica del Programa Becas Presidente de la República, y en el ejercicio de esta función le corresponde especialmente:

“a) Establecer los procedimientos para la concesión, renovación, prórroga, revisión, cambio de carrera, continuidad de estudios, suspensión o término anticipado de la Beca;”

5.- Que, con objeto de facilitar y orientar tanto a los funcionarios encargados de la ejecución del programa Beca Presidente de la República, como a sus beneficiarios, el Departamento de Becas de JUNAEB procedió a elaborar el Manual de Asignación y Administración de Beneficios, aprobado mediante Resolución Exenta N° 3052 de fecha 21 de diciembre de 2020, de la Dirección Nacional de JUNAEB;

6.- Que, en vista de las normas previamente referidas, y en particular lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto N° 105 de 2011, que a continuación se cita, y en el marco de la asignación de la Beca Presidente de la República para este año 2021, se viene en constituir Consejo Regional de Asignación, de conformidad a lo que indica la normativa que se reproduce:

Artículo 4°: "En cada región del país existirá un Consejo Regional que asesorará en la preselección de los postulantes a la Beca, en conformidad con las reglas de este decreto, y remitirá a Junaeb los listados correspondientes con todos los antecedentes relativos a esta preselección.

Este Consejo Regional estará constituido por el Director Regional de la Junaeb, quien lo presidirá; un representante del Secretario Regional Ministerial de Educación, el Jefe del Departamento Social de la Intendencia Regional o su representante y el funcionario de la Junaeb regional que tenga a su cargo la implementación de este Programa en la región respectiva."

7.- Que, en virtud de lo expuesto, y por medio del presente, se viene en constituir Consejo Regional Beca Presidente de la República, para efectos de determinar la asignación del beneficio, correspondiente al proceso 2021. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONSTITÚYASE, Consejo Regional Beca Presidente de la República de la región de Magallanes y Antártica Chilena, en el marco del proceso de asignación del beneficio para el año 2021, según se detalla a continuación:

Estamento	Nombre y Apellidos representante	Cargo / Institución a la que representa
Director/a Regional de JUNAEB.	Paula del Carmen Vidal Muñoz	Directora Regional/ JUNAEB
Representante del Secretario/a Regional Ministerial de Educación.	Katherine Cifuentes Meza	Profesional Oficina de Ayuda/ MINEDUC
Jefe/a del Departamento Social de la Intendencia Regional o su representante.	Maria Isabel Piucol Muñoz	Profesional Departamento Social / Intendencia Regional
Encargado/a regional de Junaeb del Programa Beca Presidente de la República.	Juan Carlos Vargas Ojeda	Profesional Unidad de Becas/ JUNAEB

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la subsección "*Actos con efectos Sobre Terceros*" de la sección "*Actos y Resoluciones*", ubicado en el sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, como en el artículo N° 51 de su Reglamento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER DE GOBIERNO TRANSPARENTE,


PAULA DEL CARMEN VIDAL MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL JUNAEB
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

PVM/DCC/JCV/D/jcv

Distribución:

- Departamento de Becas Dirección Nacional
- Unidad de Becas Dirección Regional
- Oficina de Partes.

JUR 10.134/2021mjrs.

